Decisión 09/2015 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre la emisión de publicidad en el programa Zoom Net, de La 1 de TVE, susceptible de inducir al público a error en cuanto a su naturaleza publicitaria.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de contenido promocional de una empresa de dispositivos GPS en el programa *Zoom Net* de La 1, del prestador público nacional Corporación RTVE. Dicha emisión, dado el contexto del programa en que se inserta, puede inducir a error al público en cuanto a su naturaleza publicitaria.

2. El programa *Zoom Net* ofrece, según el propio prestador afirma en su web, *contenidos relacionados con el entretenimiento digital, la cultura electrónica, los videojuegos y los "gadgets"*. La edición del pasado día 24 de enero del mencionado programa incluía, dentro de la sección denominada *Favoritos*, una pieza dedicada a un reloj de la marca Garmin. Entre las 08:52:21 y las 08:52:58 horas, el prestador promociona el objeto con un *off* que describe al detalle sus características, todo ello acompañado de primeros planos del reloj y rotulados que incluyen la web de la marca y destacan las prestaciones del producto:

> *La marca 'Garmin' es más conocida por sus GPS y sus dispositivos para deportistas. Su último proyecto es un nuevo reloj inteligente. Incluye los sensores típicos, como podómetro, geolocalizador o un medidor del ritmo cardíaco. Para este último hay que comprar una cinta que se ajusta al pecho, dicen que así se garantiza una mayor precisión de las pulsaciones. Además de para correr, también está pensado para la natación, el ciclismo o el golf. Es resistente al agua y el fabricante garantiza una autonomía de tres semanas de batería.*

Las imágenes que ilustran la pieza corresponden a un video promocional de Garmin, como puede comprobarse en el video ubicado en el siguiente enlace https://www.youtube.com/watch?v=VFjt_WsOoHA#t=58. Por su parte, la descripción de las características del reloj que se realiza en la pieza analizada se corresponde con las destacadas por el propio fabricante en su sitio de venta *online* https://buy.garmin.com/es-ES/ES/entrenando/wellness/vivoactive-/prod150767.html.

La pieza presenta, pues, un formato típico de publirreportaje, como los habituales en los programas de guías comerciales y televenta.

3. El artículo 2.32 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante), define la comunicación comercial audiovisual televisiva encubierta como *la presentación verbal o visual, directa o indirecta, de los bienes, servicios, nombre, marca o actividades de un productor de mercancías o un prestador de servicios en programas de televisión, distinta del emplazamiento del producto, en que tal presentación tenga, de manera*

Código Seguro De Verificación:	0WErvNeSG3KXlrzvece33w==	Fecha	27/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/0WErvNeSG3KXlrzvece33w==	Página	1/2

intencionada por parte del prestador del servicio de comunicación audiovisual, un propósito publicitario y pueda inducir al público a error en cuanto a la naturaleza de dicha presentación. Esta presentación se considerará intencionada, en particular, si se hace a cambio de contraprestación a favor del prestador de servicio.

Este órgano carece de competencias sobre las emisiones del prestador referido por el presente Acuerdo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.11 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, está facultado para interesar pronunciamiento de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como organismo público competente para conocer de los hechos expuestos y, en su caso, para que adopte las medidas oportunas ante conductas que pudieran ser contrarias a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, en su reunión de 25 de febrero de 2015, acuerda por MAYORÍA, a propuesta de la Comisión de Contenidos y Publicidad, la siguiente

DECISIÓN

ÚNICA.- Interesar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por si, en el ámbito de sus atribuciones, procediera adoptar alguna medida en relación con la difusión de estas comunicaciones comerciales televisivas, emitidas por el prestador público nacional Corporación RTVE, susceptibles de inducir al público a error en cuanto a su naturaleza publicitaria.

En Sevilla, a 25 de febrero de 2015.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.

Código Seguro De Verificación:	0WErvNeSG3KXlrzvece33w==	Fecha	27/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/0WErvNeSG3KXlrzvece33w==	Página	2/2